



Acuerdo de Concejo

N°024-2024-MDY

Yarabamba, 05 de abril de 2024

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°05-2024, de fecha 04 de abril del 2024; Lo dispuesto por el despacho de Alcaldía mediante Proveído N°720-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 03 del abril del 2024; el Informe N°81-2024-GAJ-MDY, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°719-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°793-2024-GMAySP/MDY, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Duran Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído N°718-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Oficio N°0050-2024-A/MDCH ingresado por Mesa de Partes con Registro N°4330, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Prof. Angel Linares Portilla - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:





Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad:

Que, mediante el **Oficio N°0050-2024-A/MDCH** ingresado por Mesa de Partes con Registro N°4330, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Prof. Ángel Linares Portilla – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, solicita que a través del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre las municipalidades de Characato y Yarabamba, se le brinde en calidad de préstamo la Compactadora por un plazo de 08 días hábiles, debido a que la Compactadora del Distrito de Characato, se encuentra actualmente con fallas mecánicas, causando que se interrumpa el recojo de basura en las áreas, generando afectación ambiental:

Que, mediante **Proveído N°718-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 03 de abril del 2024, el Despacho de Alcalía, se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para que realice informe técnico sobre los solicitado:

Que mediante **Informe N°793-2024-GMAySP/MDY**, de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Jonathan Duran Vilca – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige al Despacho de Alcaldía, informa que la Municipalidad Distrital de Characato en su presente informe no detalla y/o detalla el día o los días que se le va a dar en calidad de préstamo la compactadora, además no detalla si se desarrollara con el personal de nuestra entidad o con maquina seca; por lo que esta Gerencia advierte que de darse el caso de préstamo de la compactadora, tendrá que darse con el conductor de la Entidad por el bien del cuestionamiento de la entidad, o de ser el caso contrario se del dictame de préstamo de préstamo de maquinaria seca sin ningún tipo de personal de la entidad, la Entidad del Municipio de Characato será el responsable de su manejo, mantenimiento y cuidado; así mismo deberá de presentar un cronograma de usos y rutas en el que describan las actividades a desarrollar con la firma correspondiente del responsable; por ultimo, se deberá de realizar el convenio mediante el área legal con el fin de resguardar los bienes de la entidad con los que se utiliza en beneficio a la población;

Que, mediante **Proveído N°719-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 03 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que pueda realizar la emisión de informe legal, en base a lo solicitado;

Que, mediante **Informe N°81-2024-GAJ-MDY**, de fecha 03 de abril del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, opina que se debe de debatir la Aprobación del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y DE CHARACATO"**, mediante el concejo municipal y se deberá de remitir a la Oficina de Secretaria General para que pueda ser agendado en la próxima sesión de concejo y sea sometido en pleno concejo, para su correspondiente deliberación y eventual aprobación;

Que, mediante **Proveído N°720-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 03 del abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaria General, para que pueda

agendar en la próxima sesión de concejo, para la aprobación correspondiente del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y DE CHARACATO"**;





Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 04-2024-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE YARABAMBA Y CHARACATO**”, para la autorización del empréstito de una Compactadora Municipal por el lapso de 03 días siendo de la forma siguiente:

- Maquina seca desde la salida de maestranza de la Municipalidad.
- Con operario designado por nuestra entidad.
- Los días: 4, 5 y 6 de Abril del 2024
- Todo gasto percibido por el presente empréstito será a cargo de la Municipalidad de Characato.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde para la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE YARABAMBA Y CHARACATO**”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIZAR a la Municipalidad Distrital de Characato el manejo, mantenimiento y cuidado de la Compactadora.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los interesados y a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para fines correspondientes de acuerdo a la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Jose Luis Luna Zapana
Alcalde

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Harry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

